

CONCEJALÍA DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En Murcia, a 28 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña, M^a del Carmen Pelegrín García, Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Murcia, entidad que tiene su domicilio en Glorieta de España, 1 de Murcia y CIF P-3003000 A.

De la otra, D./D^a Manuel Roda Jiménez, Presidente/a de la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos de Cabezo de Torres, entidad que tiene su domicilio en C/ del Carmen,3 de Cabezo de Torres de Murcia y CIF. G73565202.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, consciente de la importancia que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la dinamización del comercio y promoción de la actividad turística, desarrolla un programa de acciones y medidas para fomento y estímulo comercial, impulsando actividades orientadas a modernizar, fortalecer y dar continuidad al pequeño y mediano comercio, promocionando y dinamizando actividades dirigidas a dar respuesta a las demandas de los sectores comercial. Además, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 i) de la Ley de Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la LRSAL, dicho ayuntamiento, ostenta competencias propias en materia de Plazas de Abastos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017 se aprobó la concesión de subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal a las Asociaciones de Comerciantes de las Plazas de Abastos de Murcia y Pedanías.

Al tratarse de una subvención directa es el convenio el instrumento a través del cual se canaliza, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia.

En este contexto de colaboración entre la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales y la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos de Cabezo de Torres, resulta indispensable suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el conjunto de condiciones y obligaciones impuestas y asumidas por el beneficiario de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la OGRS del Ayuntamiento de Murcia y en las BEP del ejercicio económico en curso.

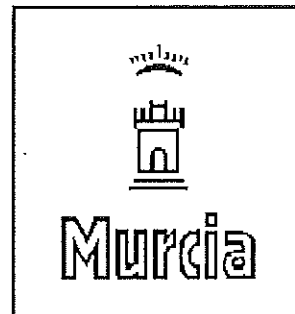
SEGUNDA.- En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de Murcia se obliga al pago de una subvención en cuantía de 1.500,00 € a la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos de Cabezo de Torres, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/046/4312/48903, que se hará efectiva en un único pago, previo a la justificación de la realización de los proyectos o actividades subvencionables.

TERCERA.- La Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos de Cabezo de Torres, en cuanto beneficiaria de la presente subvención queda sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente, asumiendo las obligaciones impuestas con carácter general tanto por la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general de aplicación, particularmente asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto o actividad subvencionable que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar la aplicación de los fondos públicos dispuestos a las actividades y proyectos subvencionables, de conformidad con los fines perseguidos con la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean efectuadas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Insertar en las campañas publicitarias, y de comunicación y promoción de la proyectos el carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la marca MUAC (Murcia Área Comercial).
6. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

CUARTA.- Con carácter general, serán subvencionables las actuaciones dirigidas a la modernización de las Plazas de Abastos Municipales, así como la realización de proyectos destinados a potenciar, dinamizar e incentivar la actividad comercial que en ellas se desarrolla, realizando, entre otras, actividades de campañas de promoción y publicidad del comercio en plazas.



La Asociación podrá destinar los fondos recibidos al desarrollo de actuaciones y proyectos que se ejecuten de conformidad con las directrices y el resto de líneas de actuación del citado Plan Estratégico y que concretamente son las siguientes:

- Nuevas tecnologías y comercio electrónico, incluyendo la creación o potenciación de paginas web y comercio on-line
- Comunicación y Publicidad Comercial.
- Campañas de fomento del Asociacionismo.
- Formación y reciclaje del personal humano

Serán subvencionables las actuaciones y proyectos ejecutados hasta el 31 de marzo de 2018 , salvo que alcanzada esa fecha no se haya efectuado el pago por cuenta del Ayuntamiento, en cuyo caso serán subvencionables los proyectos ejecutados hasta transcurrido un mes desde que se efectúe el pago.

QUINTA.- El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida será el 1 de mayo de 2017, salvo que el pago de la subvención se realice con posterioridad al 1 de abril de 2017, en cuyo caso el plazo de justificación será de tres meses desde que se produzca el pago.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación, el beneficiario de la subvención habrá de presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto subvencionable con una descripción detallada de la actividad en la que se incluirá, en su caso, una relación fotográfica o audiovisual del evento, y una muestra de los soportes publicitarios físicos para su difusión (carteles, folletos y anuncios de prensa).
- b) La **forma** de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento de valor probatorio equivalente y se justificará de alguno de los **modos** que se indican a continuación:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa, hasta un importe máximo por justificante de 300,00 €.

- Pago por cheque nominativo: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del **extracto** donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al **extracto** donde se proceda al cargo de la mencionada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al **extracto** donde se produce el adeudo correspondiente.

En consecuencia, **no procederá en ningún caso el pago mediante cheque al portador.**



SEXTA.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o justificación insuficiente de la misma, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.
- c) Incumplimiento de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.
- d) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en el presente convenio.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades respecto a gastos no justificados, incrementándose con los intereses de demora que corresponda aplicar.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se regirá por las prescripciones contenidas en la OGRS del Ayuntamiento de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que el Ayuntamiento de Murcia tiene la facultad de interpretarlo en primer término y resolver cuantas incidencias se produzcan en su aplicación.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente convenio por triplicado y en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Dña. M^a del Carmen Pelegrín García



La Teniente Alcaldesa Delegada de Comercio,
Organización y Relaciones Institucionales

POR LA ASOCIACIÓN
D./D^a. Manuel Roda Jiménez


Presidente/a de la Asociación de Comerciantes
de la Plaza de Abastos de Cabezo de Torres